



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 4

**MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y
CITACION DE REMATE**

El oficial de Justicia de la Zona que corresponda se constituirá en MAIPU 311, PISO 18°, DEPTO. B, de CABA, y procederá a INTIMAR DE PAGO a la demandada OFFICE SERVICE S.R.L. - CUIT 30-71635478-0, para que dé y pague la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.351.475,54), con más la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) que se presupuestan provisionalmente para responder a intereses y costas; que le reclama la actora en el expediente ***“SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA C/ OFFICE SERVICE S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL”***, Expte. 236/2025, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 4 a mi cargo, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Cecilia Suarez Gallo, sito en calle Diagonal Roque Sanes Peña 760, piso 7°, de esta Ciudad de Buenos Aires. En defecto de pago, la intimación importará la citación de remate para oponer excepciones de pago, dentro de los cinco días de la presente diligencia, debiendo en igual término constituir domicilio, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 24 Ley 23.660 y arts. 604 y 605 del CPCCN).

DOCUMENTACIÓN ANEXA: Hágase saber que las copias de la demanda y documental se encuentran disponibles en el sistema Lex 100 en consulta de causas (www.pjn.gov.ar - Consulta de causas).

AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA: “Buenos Aires, 05 de febrero de 2025
Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a conocer. Téngase al letrado compareciente, por parte, con el domicilio constituido y por denunciado el real. Dado que el instrumento acompañado trae aparejada ejecución (art. 5 ley 24.542, arts. 604 y conchs. del CPCCN) y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 531, 542, 40 y 41 del citado código, líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y citación de remate por la suma de \$12.351.475,54 , con más la de \$6.000.000 que se calcula provisionalmente para responder a intereses y costas. En defecto de pago, la intimación importará la citación de remate, para oponer excepciones dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de mandar llevar





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 4

adelante la ejecución, así como el emplazamiento para constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de continuar los autos en rebeldía, y el requerimiento para que manifieste si los bienes se encuentran embargados o afectados por prendas u otros gravámenes anteriores y, en su caso, denuncie nombre y domicilio del acreedor y radicación de la causa, bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE (ART. 46 LO). Hácese saber a la parte actora que deberá presentar a confronte el mandamiento de intimación de pago y embargo en la causa en forma digital, mediante el sistema Lex 100, de conformidad con las pautas brindadas por Ac. CNJN 31/2020 para ser posteriormente diligenciado por el Juzgado. Asimismo, hágase saber a la representación letrada de la parte actora que las copias digitalizadas acompañadas por los letrados tendrán el carácter de declaración jurada en cuanto a su autenticidad (conf. Acordada 3/15, art. 4). Asimismo, atento lo resuelto con fecha 13/05/2021 por la C.S.J.N. (Dirección General de Mandamientos) y a fin de tener en cuenta en el diligenciamiento del mandamiento ordenado precedentemente, se transcribe la parte pertinente y se hace saber: (...) Por último, atento lo peticionado, procédase a modificar la carátula de la causa, consignándose correctamente el nombre de la parte actora (SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA). FDO. LAURA CRISTINA CASTAGNINO". "Buenos Aires, 10 de febrero de 2026 A la presentación digital realizada por la parte actora el 10/2/2026, la que se incorpora en este acto digitalmente: Atento lo solicitado, estado y constancias de autos, librese mandamiento de conformidad con lo dispuesto el 6/2/2025, el que será dirigido al domicilio informado en la presentación digital a despacho. LAURA C. CASTAGNINO JUEZ NACIONAL".

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de mayo de 2026.

Se deja constancia de que el mandamiento llevará firma digital de la Suscripta (conf. CSJN, Acordada 12/2020)

LAURA C. CASTAGNINO

JUEZ NACIONAL

